



Consejo Internacional del Café
123º período de sesiones (extraordinario)
14 noviembre 2018
Londres, Reino Unido

**Proyecto de Resolución sobre Miembros con
adeudos continuos**

MIEMBROS CON ADEUDOS CONTINUOS

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 dispone que: “Si algún Miembro no paga su contribución completa al Presupuesto Administrativo en el término de seis meses a partir de la fecha en que esta sea exigible, se suspenderán sus derechos de voto y su derecho a participar en reuniones de comités especializados hasta que haya abonado la totalidad de su contribución. Sin embargo, a menos que el Consejo lo decida, no se privará a dicho Miembro de ninguno de sus demás derechos ni se le eximirá de ninguna de las obligaciones que le impone este Acuerdo”;

Que, con el tiempo, los adeudos a la Organización han aumentado;

Que algunos Miembros que acumularon contribuciones pendientes durante varios años están con adeudos continuos y no se podría contar con ellos para que contribuyan a presupuestos actuales y futuros;

Que la falta continua de pago de las contribuciones entorpece seriamente el funcionamiento del Acuerdo Intenacional del Café, tanto en términos de la ejecución del Presupuesto Administrativo a corto plazo como de la liquidez de la Organización a largo plazo,

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

RESUELVE:

1. Definir, a efectos de esta Resolución, que son Miembros con adeudos continuos los que tengan más de tres años de contribuciones pendientes con la OIC al 30 de septiembre de 2018.
2. Dar instrucciones al Director Ejecutivo de que se ponga en contacto, lo más pronto posible, con todos los Miembros a los que se refiera esta Resolución y les informe de su condición, y al mismo tiempo ofrezca apoyo a dichos Miembros para que puedan pagar la totalidad de sus contribuciones o idear un plan de reembolso para presentarlo al Comité de Finanzas y Administración.
3. Dar instrucciones al Director Ejecutivo de que informe al Consejo, en su período de sesiones de marzo de 2019, de la situación de cada Miembro con adeudos continuos y de los planes provisionales de pago.
4. Examinar, en el período de sesiones de marzo de 2019, la situación de los Miembros con adeudos continuos, así como los planes provisionales de pago que se propongan, y tomar la decisión pertinente en cada caso.